



LO IMPORTANTE ES
TENERIFE

5º CONGRESO INSULAR

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INSULAR DE COALICIÓN CANARIA EN TENERIFE

José Alberto Díaz Domínguez

1 El presente Reglamento de la Organización Insular de CC de Tenerife responde al
2 mandato expresado en los estatutos de Coalición Canaria aprobados en su VII Congreso
3 Nacional respecto a la capacidad de las organizaciones territoriales y de la organización
4 de Coalición Canaria en el exterior, que la conforman de adaptar, trasladar y en su caso
5 definir, en su ámbito y nivel de competencias, las normas que rigen la composición,
6 organización y funcionamiento del partido. Por todo ello de conformidad con lo
7 establecido en la Constitución Española, con la normativa reguladora del derecho de
8 asociación y partidos políticos, así como con lo previsto en los Estatutos de Coalición
9 Canaria y más concretamente con lo previsto en el Capítulo VII de la norma estatutaria,
10 se aprueba el siguiente Reglamento.

11

1 **Artículo 1. Disposiciones Generales**

2 Coalición Canaria de la Isla de Tenerife es la expresión territorial del carácter federal
3 de la organización nacional de Coalición Canaria y como tal responsable de contribuir a
4 velar por el cumplimiento de los Estatutos de CC y el presente Reglamento Insular, de
5 los principios generales, los objetivos y los fines políticos de nuestra organización política
6 así como promover el desarrollo democrático de la Nación Canaria, la defensa de su
7 identidad y la consecución del máximo nivel de autogobierno.

8 **Artículo 2. La Organización Insular**

9 La Organización Insular de Coalición Canaria de Tenerife se regirá por lo previsto en este
10 Reglamento Insular, los Estatutos Nacionales y las disposiciones legales que regulan el
11 derecho de asociación política.

12 **Artículo 3. Denominación**

- 13 1. La Organización Insular de Coalición Canaria de Tenerife se denominará
14 “Coalición Canaria de Tenerife” de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 55 y la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de Coalición Canaria.
- 16 2. Las organizaciones locales y los diferentes órganos insulares o locales, se
17 denominarán haciendo uso de los mismos preceptos establecidos en la
18 mencionada disposición adicional.

19 **Artículo 4. Sedes**

- 20 1. A los efectos de servir de sede para el órganos insular, de celebración de actos y
21 notificación se establece como domicilio el siguiente: C/ Galcerán 7-9, Edif. El
22 Drago. C.P.38003 – Santa Cruz de Tenerife.
- 23 2. Coalición Canaria en Tenerife podrá tener abiertas sedes de carácter municipal.
- 24 3. La sede insular puede ser modificada a petición de la Secretaría General Insular,
25 mediante aprobación del Consejo Político Insular.

26

1 **Artículo 5. Objetivos**

2 Coalición Canaria de Tenerife aspira a lograr una completa igualdad de
3 oportunidades a todos los niveles y ámbitos, trabajando por alcanzar la
4 implantación en todos los municipios de la isla, fomentando la representación territorial
5 equilibrada y proporcional en su Consejo Político Insular, avanzando en la democracia
6 paritaria y en la plena igualdad de género, favoreciendo la participación de los jóvenes
7 y propiciando la participación activa de las personas afiliadas así como la incorporación
8 de militancia sin cargos públicos a los órganos de dirección del partido.

9 **Artículo 6. Afiliación**

- 10 1. La afiliación podrá adoptar las formas de persona militante o simpatizante y a
11 tales efectos se procederá a su tramitación por las organizaciones locales o
12 directamente por la Organización Insular.
- 13 2. En consonancia con lo establecido en el artículo 7.3 de los Estatutos de Coalición
14 Canaria, recibida la solicitud de afiliación en la sede insular, el comité ejecutivo
15 insular a través la secretaría de organización elevará las mismas al Consejo
16 Político Insular para proceder a su aprobación. En el caso de que el Comité
17 Ejecutivo Insular entendiera que alguna de las solicitudes realizadas debe ser
18 rechazada elevará junto a la solicitud la fundamentación por la que considera
19 que debe ser inadmitida.
- 20 3. En los supuestos de recepción de la solicitud de afiliación en cualquiera de las
21 sedes locales con las que cuenta la organización, se procederá de igual forma
22 que el previsto en el punto anterior respecto a la insular.
- 23 4. El Consejo Político Insular aprobará las afiliaciones o las rechazará, aprobará las
24 bajas permanentes o temporales y cualquier otra circunstancia en los casos de
25 pérdida de derechos o exenciones de cuotas conforme la norma estatutaria y el
26 reglamento de desarrollo de los Estatutos Nacionales.
- 27 En el caso de que las solicitudes de las afiliaciones se produzcan directamente en
28 la Organización Insular y en los supuestos de traslados de personas militantes en
29 otras organizaciones insulares o de CC en el exterior o de jóvenes que provengan

- 1 de la Organización Juvenil, la Secretaría de Organización Insular comunicará
2 una vez aprobada la afiliación, la comunicará a la organización local en la que
3 estas personas tengan su domicilio o a la que la persona haya decidido
4 adscribirse por otros motivos, a fin de que la persona pueda participar en las
5 actividades de la organización local a partir de ese momento.
- 6 5. En el caso de personas que tengan o hayan tenido notoriedad en otra formación
7 política, la afiliación debe producirse conforme lo previsto en el artículo 77 de
8 los Estatutos.
- 9 6. Una vez aprobadas se procederá a la inclusión en el Registro Nacional de
10 Afiliaciones que será custodiado y gestionado por la Secretaría de Organización
11 Insular y la Secretaría Nacional de Organización.
- 12 7. A los efectos previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento, la Secretaría
13 de Organización, certificará y determinará el número e identificará a las personas
14 que en los diferente momentos y procedimientos podrán participar como
15 militantes en las distintas actividades previstas en el presente Reglamento así
16 como en los Estatutos Nacionales.
- 17 8. La Secretaría de Organización Insular es la responsable del cumplimiento de la
18 legislación de protección de datos.

19 **Artículo 7. Cuotas**

- 20 1. Las personas afiliadas deben contribuir al sostenimiento del partido con la cuota
21 establecida por Coalición Canaria, y en el caso de las personas que ocupen cargos
22 electos y no electos con funciones de gobierno y personal de confianza y
23 asesores además de la citada cuota tendrán que aportar al partido el 5% de sus
24 retribuciones netas.
- 25 2. Por parte del Consejo Político Insular se procederá a determinar las razones que
26 pueden eximir de su pago sin contravenir el deber de contribuir al sostenimiento
27 del partido conforme se establece en los Estatutos y en el Reglamento que lo
28 desarrolla.
- 29 La exención del pago de la cuota será revisada anualmente y en su caso
30 prorrogada o derogada a tenor de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 10

- 1 de los Estatutos de CC y en el Capítulo III del reglamento de desarrollo de los
2 Estatutos. En cualquier caso, las organizaciones locales solicitarán autorización
3 detallada y nominal para eximir del pago de la cuota hasta el límite previsto en
4 dicho artículo.
- 5 3. El pago de la cuota podrá ser anual, semestral, trimestral o mensual y su
6 cumplimiento se verificará anualmente a efectos de reiterar, amonestar o
7 proceder disciplinariamente tal y como se establece en los Estatutos.
- 8 4. En todo caso las personas militantes habrán de estar al corriente de sus
9 obligaciones en el momento de ser convocado a cualquier procedimiento, y
10 siempre que se trate de los supuestos de elección y participación a cargos de
11 dirección del partido y candidaturas, hecho que se certificará por la Secretaría
12 de Organización.

13 **Artículo 8. Adquisición plena de derechos**

- 14 1. La adquisición plena de los derechos como militantes para elegir o ser elegido/a
15 o proponer o ser propuesto/a para responsabilidades orgánicas o institucionales,
16 en el ámbito insular, se producirá a los seis meses desde la afiliación, salvo para
17 avalar nuevas afiliaciones será de un año de antigüedad en la afiliación.
- 18 2. Las posibles excepciones deberán ser aprobadas por el Consejo Político Insular,
19 pero en todo caso se habrán de cumplir las condiciones establecidas en el
20 apartado a del artículo 9 de los Estatutos Nacionales de Coalición Canaria.

21 **Artículo 9. Elección de miembros en el Consejo Político Nacional**

22 El Consejo Político Insular elegirá a las personas que representarán a Coalición Canaria
23 de Tenerife en el 40% de la composición en el Consejo Político Nacional, así como una
24 lista de suplentes en número equivalente al de los miembros elegidos, de acuerdo con
25 un sistema proporcional de listas cerradas.

26 En esta elección deberá cumplirse el principio de paridad, tal y como contemplan los
27 Estatutos de Coalición Canaria, entendida como que cada sexo represente el 50 % de las
28 personas elegidas.

- 1 En caso de imposibilidad de asistencia de las personas titulares y de las personas
- 2 suplentes, podrá designarse cualquier persona perteneciente a la organización insular.

3 **Artículo 10. Órganos Insular**

- 4
 - Por su composición, los órganos podrán ser unipersonales y colegiados.
- 5
 - Por su carácter, los órganos podrán ser ejecutivos y no ejecutivos.
- 6
 - Por sus competencias, los órganos podrán ser directivos, consultivos o
 - 7 representativos.
- 8
 - Por sus funciones, los órganos serán deliberantes y decisorios, coordinadores y
 - 9 asesores.

ÓRGANO / CARGO	COMPOSICIÓN	CARÁCTER	COMPETENCIA	FUNCIÓN
Secretaría Insular	Unipersonal	Ejecutivo	Directiva y representativa	Deliberante, decisoria y coordinadora
Secretaría Organización	Unipersonal	Ejecutivo	Directiva	Decisorio y coordinador
Secretarías Ejecutivas	Unipersonal	Ejecutivo	Ejecutiva	Ejecutiva
Comité Ejecutivo Insular	Colegiado	Ejecutivo	Directiva	Deliberante, decisorio y coordinador
Consejo Político Insular	Colegiado	Ejecutivo	Directiva y representativa	Deliberante y decisorio
Congreso Insular	Colegiado	Ejecutivo	Todas	Todas
Comisiones Sectoriales Insulares	Colegiado	No ejecutivo	Consultiva y representativa	Deliberante, asesora y coordinadora

10

11

12

1 **Artículo 11. Disposiciones generales para los órganos**

2 Los órganos colegiados de Coalición Canaria de Tenerife no podrán adoptar acuerdos o
3 propuestas sobre temas o puntos no recogidos en el orden del día de la convocatoria de
4 la sesión de que se trate, excepto que los presentes, por unanimidad, acuerden su
5 tratamiento.

6 **Artículo 12. Convocatoria de los Órganos**

- 7 1. Las sesiones de cualquier órgano de Coalición Canaria de Tenerife podrán ser
8 ordinarias, extraordinarias y urgentes.
- 9 2. La convocatoria deberá contener lugar, día y hora de celebración, carácter de
10 esta y los asuntos a tratar de acuerdo con un orden del día.
- 11 3. Sin perjuicio de los plazos señalados en los estatutos a nivel nacional y local. los
12 plazos de convocatoria mínimos a nivel insular serán de:
- 13 • 5 días para las sesiones ordinarias
 - 14 • 2 días para las sesiones extraordinarias
 - 15 • 24 horas para las sesiones urgentes.
- 16 4. La información y documentación de todos los temas a tratar deberá encontrarse
17 en la sede de la Organización Insular, desde el día de la convocatoria,
18 utilizando los medios técnicos y materiales necesarios para el cumplimiento de
19 este requisito.
- 20 5. Todas las convocatorias de los órganos de Coalición Canaria de Tenerife se
21 realizarán a través de la Secretaría de Organización Insular.
- 22 6. La convocatoria a los miembros de cualquier Órgano Insular se entiende
23 notificada una vez tenga entrada la misma en la sede de la Organización Local en
24 la que figure afiliada la personas convocada.
- 25 7. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud del titular de cualquier Órgano Insular, se
26 le notificará personalmente la convocatoria.
- 27 8. Esta notificación se podrá realizar mediante, SMS, wasap, carta, email u otro
28 medio que acredite fehacientemente su recepción.

29

1 **Artículo 13. Faltas de asistencia**

2 Perderán su condición de miembros de órganos colegiados quienes faltaran sin causas
3 justificadas a tres de sus reuniones de forma consecutiva o cinco alternas en el periodo
4 en que fueron elegidos.

5 **Artículo 14. La Asamblea Insular**

6 La Asamblea Insular es el órgano que reúne a la totalidad de las personas afiliadas con
7 derecho a participar en la toma de decisiones, sobre cuestiones de interés insular.

8 Por su carácter podrá ser abierta a todas las personas afiliadas o limitada sólo a los
9 militantes atendiendo al orden del día de su convocatoria pudiendo ser tal y como
10 establecen los Estatutos, informativa, consultiva o decisoria. A las reuniones de elección
11 de órganos de dirección, así como las referidas ya sea a propuestas o aprobación de
12 candidaturas podrán ser invitadas personas afiliadas o simpatizantes, pero, en cualquier
13 caso, no tendrán derecho a voto. Su convocatoria ordinaria se realizará con una
14 antelación mínima de treinta días y con indicación expresa de su contenido. La
15 convocatoria corresponde al Consejo Político Insular cuando así lo solicite y apruebe
16 este órgano por una mayoría de 2/3 de sus miembros.

17 También podrá solicitar su convocatoria el 40 por ciento de la militancia de la isla, en
18 cuyo caso su convocatoria será obligada dentro de los 45 días siguientes a su petición,
19 por la Secretaría General Insular. O bien un tercio de los comités locales constituidos.

20 **Artículo 15. El Congreso Insular**

21 1. El Congreso Insular es el máximo órgano de representación y decisión de
22 Coalición Canaria de Tenerife. Se celebrará con carácter ordinario cada tres años,
23 después de la Celebración del Congreso Nacional, aunque a petición de dos
24 tercios de los miembros del Consejo Político Insular podrán celebrarse Congresos
25 Insulares con carácter extraordinario.

26 El Congreso Insular es el responsable de controlar la gestión de los órganos
27 insulares de Coalición Canaria, siendo asimismo el órgano competente para la

- 1 aprobación y modificación del Reglamento de la Organización Insular y de las
2 Organizaciones Locales, de acuerdo con los Estatutos de CC.
- 3 2. El Congreso Insular ordinario deberá ser convocado por el Consejo Político
4 insular al menos con tres meses de antelación.
- 5 3. El Congreso extraordinario deberá ser convocado por el Consejo Político Insular
6 con al menos un mes de antelación siempre que su convocatoria responda a este
7 carácter y limitado a las circunstancias que se establezcan en los Estatutos
8 Nacionales o en el presente reglamento.
- 9 4. Una vez que el Consejo Político Insular acuerde la convocatoria del Congreso
10 Insular, aprobará el reglamento para el desarrollo y organización del mismo, los
11 plazos para la elección de las personas compromisarias y las actividades
12 precongresuales que permitan la participación activa en el desarrollo de
13 ponencias, debate y posicionamiento ante los contenidos del Congreso.
- 14 5. Las personas compromisarias al Congreso Insular, en el número que apruebe el
15 Consejo Político Insular, no podrá ser inferior a cien, serán elegidos de la
16 siguiente forma:
- 17 a) Son personas compromisarias natos al Congreso, las que conforma el Comité
18 Ejecutivo Insular. Las personas que estando afiliadas en Tenerife forman
19 parte de los órganos Consejo Político Nacional, Comité Ejecutivo Insular,
20 Diputados y Diputadas por la Isla de Tenerife, afiliados/as en la isla.
- 21 b) Se garantizará que, del resto, al menos el 10% se corresponda a militantes de
22 la Organización Insular de Jóvenes, elegidos por su Tagoror Insular.
- 23 c) La representación de los militantes, que nunca podrá ser menor del 70% del
24 número de compromisarios convocados al Congreso Insular, se elegirá en
25 cada una de las Organizaciones Locales, de forma proporcional al número de
26 militancia de cada una de ellas.
- 27 d) El procedimiento (tiempo de duración de la jornada de votación, manera de
28 avisar a la afiliación, etc.,) se regulará mediante el Reglamento del Congreso,
29 aprobado por el Consejo Político Insular anteriormente citado.
- 30

16. El Congreso Insular procederá a la elección de las personas que desempeñarán los
2 cargos de dirección insulares.
37. Una vez convocado el Congreso Insular se podrán anunciar candidaturas a la Secretaría
4 General Insular que se harán efectivas hasta 24 horas antes de la celebración del
5 Congreso.
6 Para ser persona candidata a la Secretaría General Insular se deberá contar con el aval
7 de al menos el 20% de las personas compromisarias elegidas para el Congreso Insular y
8 presentar una propuesta que incluya la Secretaría de Organización, y de las Secretarías
9 Ejecutivas Insulares.
10 No se podrá avalar ni ser incluido en más de una candidatura a la Secretaría General
11 Insular.
128. En el caso de concurrir varias candidaturas a la Secretaría General Insular, será
13 proclamada para la Secretaría General Insular, Secretaría de
14 Organización Insular, la candidatura que más votos obtenga, repartiéndose las personas
15 que conformen el Consejo Político Insular de manera proporcional al número de
16 sufragios obtenidos por cada candidatura.
179. El Congreso Insular tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, aprobar
18 el Reglamento de funcionamiento Insular de CC en la isla, y el Local en su caso, y las
19 ponencias políticas que se presenten en consonancia con el ideario político de la
20 organización, así como, aprobar o rechazar el informe de gestión de los órganos
21 insulares de Coalición Canaria en consonancia con lo establecido en el artículo 56.

22 **Artículo 16. El Consejo Político Insular**

231. El Consejo Político Insular es el máximo órgano entre congresos en los que se estructura
24 CC en el ámbito insular, sin perjuicio de la celebración de asambleas insulares.
252. Su composición es la siguiente: los miembros del Comité Ejecutivo Insular, 20
26 representantes de Jóvenes Nacionalistas de Canarias pertenecientes a la organización
27 en la Isla de Tenerife, más 100 representantes de las organizaciones locales, elegidos
28 por la Asamblea Local correspondiente, con la garantía de un mínimo de 2 por cada
29 Organización Local y el resto en proporción a la afiliación que tengan. Las personas del

- 1 Consejo Político Insular elegidas por las Organizaciones Locales pueden ser sustituidas
- 2 por otras de la misma organización local que los eligió.
- 3 El Consejo Político Insular quedará válidamente constituido cuando asistan, al menos, la
- 4 mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria
- 5 con los miembros presentes. De todas las sesiones se deberá levantar acta por la
- 6 Secretaría de Organización.
73. El Consejo Político Insular se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada tres
- 8 meses. La Secretaría General Insular dará cuenta en cada reunión al Consejo Político
- 9 Insular de las actuaciones de dirección y representación realizadas durante el periodo
- 10 anterior. A tal efecto, informará de la gestión realizada en los ámbitos políticos,
- 11 económicos y sociales y de la situación de la Organización Insular.
124. El Consejo Político Insular, además de las reuniones ordinarias, también deberá ser
- 13 convocado extraordinariamente por la Secretaría General Insular a propuesta propia o
- 14 de:
 - 15 • Al menos el 30% de los miembros del propio Consejo Político Insular.
 - 16 • El Comité Ejecutivo Insular
 - 17 • Cuatro Organizaciones Locales
185. Son competencias exclusivas del Consejo Político Insular:
 - 19
 - 20 a) Diseñar y/o adaptar las estrategias políticas de Coalición Canaria a su ámbito
 - 21 territorial.
 - 22 b) Aprobar los programas electorales de carácter insular, que deben estar en
 - 23 consonancia con el programa electoral nacional de Coalición Canaria elaborado
 - 24 por el Consejo Político Nacional.
 - 25 c) Aprobar las listas electorales a Ayuntamientos, Cabildos, Senado y la lista insular
 - 26 al Parlamento de Canarias, en consonancia con la norma estatutaria.
 - 27 d) Proponer candidatos a la lista autonómica del Parlamento de Canarias, Congreso
 - 28 de Diputados y al Parlamento Europeo.
 - 29 e) Definir las cuestiones electorales que afecten a su circunscripción.
 - 30 f) Elaborar y proponer el reglamento de funcionamiento de Coalición Canaria en el
 - 31 ámbito municipal cuando no sea aprobado en el Congreso Insular, no obstante

- 1 podrá realizar aquellas modificaciones del Reglamento de funcionamiento tanto
2 insular o local cuando sean puntuales, por no adaptarse a la norma estatutaria y
3 cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros, dándose cuenta en el
4 siguiente Congreso Insular que se celebre.
- 5 g) Decidir sobre asuntos de carácter municipal, aún en competencia exclusiva de
6 éstos, cuando no se alcancen acuerdos con las mayorías previstas en el
7 Reglamento de funcionamiento o en el Estatuto de Coalición Canaria.
- 8 h) Negociar condiciones de pactos insulares y municipales en consonancia con lo
9 dispuesto en el art. 27 f) y art. 25 g) de los Estatutos Nacionales, dando cuenta al
10 Consejo Político Nacional.
- 11 i) Emitir pronunciamientos de Coalición Canaria en su ámbito de actuación.
- 12 j) Adoptar los acuerdos oportunos sobre las iniciativas que afecten a su ámbito de
13 actuación dentro del marco general de la estrategia política de Coalición Canaria.
- 14 k) Aprobación de la constitución de las Comisiones Gestoras de ámbito local
15 propuestas por la Comité Ejecutivo insular.
- 16 l) Conocer y ratificar, en su caso, las propuestas para el nombramiento de cargos a
17 nivel insular.
- 18 m) Ratificar los programas y estrategias electorales municipales.
- 19 n) Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo Político Insular en las
20 personas elegidas en el Congreso Insular, en los casos en que se recogen en los
21 Estatutos de Coalición Canaria.
- 22 ñ) Consultar a las organizaciones locales sobre las condiciones y acuerdos insulares
23 que les afecten.
- 24 o) La interpretación del presente reglamento conforme a los Estatutos Nacionales.
- 25 p) Cualquier otra competencia no atribuida expresamente en el presente
26 reglamento a otro órgano.

27 **Artículo 17. El Comité Ejecutivo Insular.**

- 28 1. El Comité Ejecutivo Insular es el órgano de dirección colegiado de Coalición Canaria de
29 Tenerife al que le corresponde la gestión del presente inmediato, la coordinación entre
30 la estructura de dirección elegida en el Congreso Insular y las organizaciones locales,

- 1 la ejecución de las políticas acordadas por la Comisión Ejecutiva Insular, así como la
- 2 iniciativa para proponer directrices y líneas de actuación.
- 3 2. Las decisiones del Comité Permanente habrán de tomarse por mayoría de tres cuartos
- 4 de sus miembros de derecho. Cuando no se produzca acuerdo habrá que trasladar la
- 5 decisión al Consejo Político Insular.
- 6 3. Estará formada por la Secretaría General Insular, la Secretaría de Organización y las
- 7 Secretarías Ejecutivas Insulares, así como la Secretaría Insular de Jóvenes
- 8 Nacionalistas. A dicha reuniones serán invitada la persona que ostente la portavocía
- 9 del Cabildo.
- 10 4. Son competencias del Comité Ejecutivo Insular las siguientes:
- 11 a) Dar cumplimiento a los acuerdos de sus Consejos Políticos.
- 12 b) Coordinar la actuación política Institucional de Coalición Canaria en los ámbitos
- 13 insulares y municipales. Solventar los conflictos que pudieran surgir o, en su caso,
- 14 proponiendo los acuerdos y acciones que procedan, incluidos los de carácter
- 15 disciplinario.
- 16 c) Constituir las Comisiones negociadoras y de seguimiento de pactos que se
- 17 pudieran establecer en los ámbitos insulares y municipales.
- 18 d) Cualquier otra que, expresamente, les deleguen los Consejos Políticos Insulares.
- 19 e) Dirigir y ejecutar los acuerdos de los Órganos Nacionales de Coalición Canaria
- 20 cuya aplicación sea insular cuando así sea acordado por dichos órganos.
- 21 f) Proponer al Consejo Político Insular, la creación de gestoras locales para la
- 22 constitución inicial de agrupaciones locales o para sustituir por causas razonadas
- 23 a los órganos existentes.
- 24 g) Cualquier otro asunto cuya competencia no esté atribuida expresamente por
- 25 estos Estatutos a otro órgano insular de Coalición Canaria.

26 **Artículo 18. La Secretaría General Insular**

- 27 1. La Secretaría General Insular como órgano ejecutivo, asumirá la dirección y máxima
- 28 representación de Coalición Canaria de Tenerife.
- 29 2. La Secretaría General Insular tendrá como funciones:

- 1 a) La representación política de la Organización Insular de Coalición Canaria frente
2 a terceros.
 - 3 b) Ostentar la representación de la Organización Insular de Coalición Canaria ante
4 fuerzas políticas, instituciones y organizaciones en el ámbito insular.
 - 5 c) Dirigir y firmar los acuerdos políticos que deriven de las decisiones de los Consejo
6 Político Insular y Comisiones Ejecutiva Insular, en su ámbito competencial.
 - 7 d) La dirección del trabajo y sesiones de los órganos.
 - 8 e) Acordar la convocatoria de los distintos órganos de acuerdo con los Estatutos.
 - 9 f) La elaboración del orden del día de las convocatorias.
 - 10 g) La dirección de los debates.
 - 11 h) Garantizar las políticas que decida la organización insular y sus órganos
12 competentes.
 - 13 i) Velar por los intereses de la organización insular en el ámbito de los órganos
14 nacionales en los que la representa.
 - 15 j) Propiciar la presencia de la realidad insular de manera diferenciada en los
16 programas políticos nacionales.
 - 17 k) Establecer la coordinación con los representantes en instituciones autonómicas
18 estatales y supranacionales.
 - 19 l) Responsabilizarse de la ejecución y desarrollo de la estrategia política aprobada
20 en el Congreso Insular.
 - 21 m) Garantizar la correcta aplicación de los Estatutos Nacionales y del presente
22 Reglamento en su ámbito de gestión.
 - 23 n) Coordinar la presentación de un informe de gestión en las sesiones del Consejo
24 Político Insular.
 - 25 o) Designar a las Secretarías Ejecutivas Insulares.
263. La Secretaría de Organización sustituirá a la Secretaría General Insular en caso de
27 ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal.
284. En los supuestos de vacancia definitiva de la Secretaría General Insular, el Comité
29 Ejecutivo trasladará al Consejo Político Insular una propuesta de convocatoria de un
30 Congreso extraordinario que deberá elegir una nueva Secretaría General Insular y los
31 órganos ejecutivos insulares.

15. El Consejo Político Insular deberá convocar dicho Congreso Extraordinario en un plazo
2 máximo de quince días desde la recepción de la propuesta y determinar una fecha no
3 más allá de 60 días después. En todo caso, el mandato de la Secretaría General Insular
4 durará hasta la celebración del próximo Congreso ordinario o extraordinario.

5 **Artículo 19. La Secretaría de Organización Insular**

- 6 1. La Secretaría de Organización Insular es un cargo y un órgano político de dirección y
7 coordinación entre los Órganos Insulares que depende
8 directamente de la Secretaría General Insular y sirve de apoyo al Consejo Político
9 Insular, al Comité Ejecutivo Insular, y a las Secretarías Ejecutivas Insulares.
- 10 2. La persona responsable de la Secretaría General Insular de Organización será el o la
11 representante de la Secretaría ante el Consejo Político Insular, Comité Ejecutivo Insular
12 y Secretaría General Insular, pudiendo ejercer funciones de Portavoz.
- 13 3. Son funciones de la Secretaría General Insular de Organización:
- 14 a) Coordinar la actividad de las Secretarías Locales de Organización.
- 15 b) Preparar los asuntos a tratar en los distintos órganos insulares.
- 16 c) Convocar y fijar el orden del día, por orden de la Secretaría General Insular, de
17 las reuniones de los distintos órganos insulares.
- 18 d) Levantar actas de las reuniones del Consejo Político Insular y del Comité
19 Ejecutivo Insular. Para que surtan efecto, las actas y certificaciones de su
20 contenido deberán llevar el visto bueno de la Secretaría General Insular.
- 21 e) Llevar el control y actualización de los datos de la afiliación en Gran Canaria, en
22 coordinación con las Secretarías de Organización locales, a través de un fichero
23 único informatizado y responsabilizarse del cobro de las cuotas de los afiliados y
24 cargos públicos.
- 25 f) Hacer llegar los acuerdos de Coalición Canaria de Tenerife a todos los
26 representantes institucionales y orgánicos que deban conocerlos o cumplirlos.
- 27 g) Responsabilizarse de la custodia y archivos de la documentación de Coalición
28 Canaria de Tenerife, así como de las declaraciones de bienes y actividades de los
29 cargos públicos designados para el ámbito insular o municipal, o del documento
30 notarial de haberse realizado.

- 1 h) Dirigir y coordinar las Secretarías de Organización locales en Tenerife, a fin de
2 fomentar la unidad de acción y homogeneización de los trabajos y actuaciones.
- 3 i) Cualquier otra que expresamente le delegue el Consejo Político Insular o el
4 Comité Ejecutivo Insular.
- 5 1. La Secretaría de Organización Insular, guardará y custodiará
6 las declaraciones de bienes y actividades de los cargos públicos y orgánicos municipales
7 e insulares, o, documento notarial de haberse realizado.
- 8 2. La Secretaría de Organización Insular custodiará el Registro Insular de Afiliaciones,
9 incluyendo las afiliaciones remitidas por las distintas Secretarías de Organización
10 Locales de los diferentes municipios, debiendo emitir anualmente certificación a la
11 Secretaría de Organización Nacional del listado de afiliados/as actualizados/as.

12 **Artículo 20. Las Secretarías Ejecutivas Insulares**

- 13 1. Las Secretarías Ejecutivas Insulares son cargos ejecutivos que dirigen la acción política
14 en su materia, por designación y bajo la coordinación de la Secretaría General Insular,
15 quién además determinará la denominación y las funciones, al elevar su propuesta al
16 Congreso Insular para su conocimiento.
- 17 2. Las Secretarías Ejecutivas forman parte de la Ejecutiva Insular con voz y voto, formando
18 parte, como miembros natos, del Consejo Político Insular.

19 **Artículo 21. Las Comisiones Sectoriales Insulares**

- 20 1. En el ámbito de la Organización Insular se crearán Comisiones Sectoriales, que en
21 cuanto a temática y número serán las mismas, como mínimo, que las que creará la
22 Organización Nacional de Coalición Canaria.
- 23 2. Al frente de cada Comisión Sectorial, el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta de la
24 Secretaría General Insular, designará a una persona responsable.
- 25 3. Las Comisiones Sectoriales, como órganos consultivos, tienen como objetivos la
26 redacción de propuestas, facilitar información, asesoramiento y asistencia técnica a los
27 órganos decisorios y ejecutivos de Coalición Canaria de Gran Canaria.

28

1 **Artículo 22. Las Organizaciones Locales.**

2 El régimen de funcionamiento de las Organizaciones Locales será el aprobado por el
3 Congreso Insular, respetando lo establecido en los Estatutos Nacionales, así como del
4 presente reglamento insular de Tenerife.

5 **Artículo 23. De la Organización Insular de Jóvenes Nacionalistas de Canarias**

6 Jóvenes Nacionalistas de Canarias en lo que se refiere a su Organización en Tenerife
7 gozará de autonomía para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose su funcionamiento
8 por su propio Reglamento, los Estatutos de Coalición Canaria y sus propios Estatutos a
9 nivel Nacional.

10 **Artículo 24. Comisiones Gestoras**

11 La creación, funcionamiento y duración de las Comisiones Gestoras se regirá por lo
12 establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos de
13 Coalición Canaria.

14 **Artículo 25. De los recursos económicos**

15 1. El Consejo Político Insular, a propuesta de la Secretaría General Insular, nombrará una
16 Gerencia Insular, que será la responsable de las finanzas de la Organización Insular.

17 2. La Gerencia Insular será la responsable del control de:

- 18 • Ingresos y gastos. Cuentas corrientes bancarias.
- 19 • Contabilidad adaptada al sistema presupuestario anual.
- 20 • Gestión del Patrimonio: Limpieza, mantenimiento, etc.
- 21 • Contratación del personal administrativo.

22 La Gerencia Insular asistirá y rendirá cuentas anualmente al Comité Ejecutivo Insular, al
23 Consejo Político Insular y a la Comisión de Finanzas de la Organización Nacional.

24 **Artículo 26. De los órganos consultivos y de coordinación**

25 Podrán crearse comisiones consultivas y de participación para la redacción de
26 propuestas, facilitar y obtener información, servir de consulta y de asesoramiento a los

1 órganos decisorios y ejecutivos de Coalición Canaria en todos aquellos temas de interés
2 general para la sociedad canaria que permitan contribuir a configurar la estrategia de
3 esta organización política ante las nuevas demandas sociales.

4 **Artículo 27. Del desarrollo reglamentario de los procesos de participación**

5 Hasta el desarrollo de los reglamentos correspondientes y con el fin de orientar la
6 redacción de estos se establecen los siguientes principios generales:

7 1. En los procesos de toma de decisiones se podrán arbitrar procedimientos que
8 favorezcan la participación. Estos podrán estar abiertos a toda la ciudadanía o
9 limitados en mayor o menor medida a las personas militantes a las personas
10 simpatizantes o exclusivamente a los/as miembros de los diferentes órganos.

11 2. Podrán realizarse encuestas y consultas abiertas en cualquier materia y en distintos
12 soportes siempre que estas tengan la autorización del Consejo Político Nacional,
13 Insular o Local en virtud de la temática y los contenidos de la misma.

14 3. Se regulará a través de un apartado específico del Estatuto de Personas Afiliadas, la
15 ciber-militancia y la participación online de simpatizantes y personas no vinculadas al
16 partido.

17 4. Podrá producirse la consulta a las bases del partido, bien directamente en procesos
18 convocados a tal fin, bien a través de sus compromisarios en Congresos Nacionales e
19 Insulares en los siguientes casos:

20 a) En la elección de las personas que desempeñaran cargos internos.

21 b) En la designación de las personas que encabezaran e integraran candidaturas
22 electorales (municipal, insular, autonómico o estatal) en su ámbito de militancia.

23 **Artículo 28. Elección de las personas compromisarias**

24 La elección de compromisarios/as a Congresos Nacionales, además de lo determinado
25 en el articulado correspondiente a dicho órgano, se realizará por listas abiertas
26 mediante un procedimiento que asegure la paridad de género.

27

28

1 **Artículo 29. Elección y designación de candidaturas**

2 La elección y designación de candidaturas a procesos electorales tendrá como principios
3 la paridad, la libre concurrencia de toda la militancia, la capacidad y el mérito.

4 **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

5 En lo no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en los Estatutos
6 Nacionales.

7 **DISPOSICION FINAL**

8 Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación, quedando derogado
9 el anterior.